



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 30-10-2018 09:54
 Al Contable Cite N°.3002018/IEI1840-01 - F1 - A:44
 ORIGEN: S&D1 - GIT ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CATASTRAL
 DESTINO: OFICINA DE CONTROL INTERNO PORRAS BUITRAGO JORGE
 ASUNTO: INFORME VISITA TERRITORIAL CUCUTA - SE ANEXA CD
 OBS: PROYECTO GLADYS VELASQUEZ

MEMORANDO 51907

Bogotá,

PARA: Doctor Jorge Armando Porras Buitrago, Jefe de Oficina de Control Interno

DE: Profesional Especializado, GIT Administración de la Información Catastral - Subdirección de Catastro

ASUNTO: Informe Visita Territorial Cucuta

Respetado doctor Porras:

Atendiendo requerimiento verbal de la Oficina de Control Interno, entrego informe de la visita de realizada a la Territorial Cucuta los días 4, 5 y 6 de septiembre del 2018.

Cordialmente

Glady M Velásq
 Gladys Marlenny Velásquez Acosta
 Subdirección de Catastro

Anexo: Cuadro y cuatro (44) folios y Un (1) CD
 Proyectó: Gladys Velásquez

Walter Velásquez
 30 octubre 2018



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MEMORANDO 1300/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 08-11-2018 14:49
 Al Contestar Cite Nr.:8092018/EI 2358-01 - F:42 - A:43
ORIGEN: 56130 - OFICINA DE CONTROL INTERNO PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION GENERAL URIBE TOBON EVA MARIA
ASUNTO: F/ INFORME AUDITORIA ESPECIAL TERRITORIAL NORTE D
DES: ANEXO 42 FOLIOS Y UN CD, TOTAL 43

Bogotá,

PARA: Doctora Evamaría Uribe Tobón, Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Auditoría Especial Territorial Norte de Santander

Respetada doctora Evamaría,

Con el propósito de atender la denuncia hecha por un funcionario, sobre presuntas irregularidades presentadas en la Territorial Norte de Santander, la Oficina de Control Interno solicitó apoyo técnico a la Subdirección de Catastro para adelantar auditoría especial tendiente a verificar y determinar lo dicho por el denunciante. La funcionaria Gladys Marlenny Velásquez Acosta fue la profesional asignada para realizarla, y de este ejercicio surgió el informe que le envío para su consideración.

El informe registra inconsistencias del orden técnico reflejados en las resoluciones, que ameritan indagaciones más profundas, dado el grado de errores que generan incertidumbre y que pareciera no son involuntarios.

Cordial saludo.


 Jorge Armando Peraza Buitrago

Elaburo: María Fernanda Rivera Torres
 Aprove: Cuarenta y dos (42) folios y un (1) CD





INFORME AUDITORIA ESPECIAL NORTE DE SANTANDER

En desarrollo de la visita realizada con el fin de revisar actuaciones administrativas denunciadas por un funcionario, se recolectó y analizó documentos, ejercicio que permitió hacer las siguientes precisiones:

CASO 1: Resolución 441 de 2018 del predio: 54-001-01-06-0171-0001-000 de 16-03-2018 de Cúcuta

De acuerdo al libro radicador a 31-12-2017 se registraron 28.960 predios, 1.597 radicaciones de los años 2014, 2015 y 2016 y 27.363 radicados durante el año 2017. A 31 de diciembre figura un total de 3.822 mutaciones sin tramitar, de las cuales 1.945 mutaciones son anuladas, y un saldo de 1.877 mutaciones sin tramitar que datan desde el 23 de enero del 2014.

Solicitud realizada por el apoderado de la Clínica Santa Ana para una revisión de avalúo con número predial 54-001-01-06-0171-0001-000 con radicado Cordes 5542018EN1693 del 15 de marzo del 2018 a las 3.17 pm y radicado Cobol 4486 del 15 de marzo del 2018 aduciendo falta de liquidez para realizar mantenimiento a las instalaciones; es sorprendente que la mutación se asignara y tramitara en 1 día, existiendo 2.676 mutaciones radicadas sin tramitar del municipio de Cúcuta - Norte de Santander con fechas anteriores y con prioridad para su atención.

Al revisar los soportes documentales del trámite no se encuentra informe de visita del predio, aunque sí un anexo en donde se disminuye el puntaje de calificación de la construcción de 79 a 53 puntos, encontrando variaciones así: que el armazón se calificó como concreto hasta 3 pisos de 22 puntos y posteriormente se califica como bloque con 12 puntos, la cubierta con estructura de placa impermeable de 16 puntos se modifica a entrepiso prefabricado con 6 puntos, de igual forma sucede con la calificación de la cocina de una clínica con mobiliario de 9 puntos se modifique a una cocina con mobiliario sencillo de puntos. Cambios que no están sustentados técnicamente y que no se encuentra evidencia de la visita y calificación de las construcciones acorde a la realidad; en el anexo no se encuentra firma de quien hizo la visita (folios 6 y 7).

Mediante resolución 441 del 16-03-2018 se hace la modificación del puntaje generando una rebaja del avalúo de \$11.740.630.000 a \$8.737.021.000 con una rebaja de \$3.003.609.000 y con retroactividad al 01-01-2012, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL RESOLUCIÓN 001-0441-2018 FECHA RESOLUCIÓN: 16-03-2018 PÓRTOBAGO 400
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL BORGUETA
TERRITORIO DE CATASTRO DE BORGUETA DE SANTANDER

- ART. 1º Que los municipios cabecera de zona se han de proceder en relación de modificación y de aplicación, los niveles o forma de inscripción de los terrenos ante el responsable de inscripción o el responsable de la unidad operativa de catastro, según el caso, y el segundo ante el director territorial, por escrito, en la delegación de inscripción personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la expedición del edicto, según el caso.
- ART. 2º Los registros se continúan en el punto anterior y más concretamente la expedición de las inscripciones catastrales en los documentos de la inscripción respecto al proceso accionario según se efectúan hasta la expedición del registro.
- ART. 3º Los avales inscritos con posterioridad al registro de libros de zona vigente fiscal para el año anterior, ajustados por el índice que define el gobierno nacional.

CONFIRMAR, NOTIFICAR Y CANCELAR

ELABORÓ: JUAN CARLOS GARCÍA LA TORRE 2018

FECHA: 16-03-2018

IGNACIO CASTRO - PÉREZ DIBUJANTE
RUBEN JORGE RAMIREZ - GARCÍA DISEÑADOR
CLAUDIO RODRÍGUEZ PALMOS TITULO TÉCNICO
REYESON BRICEÑO VERDUGO-SARU E.
C.E.T. 400 400

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL RESOLUCIÓN 001-0441-2018 FECHA RESOLUCIÓN: 09-03-2018 PÓRTOBAGO 400
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL BORGUETA
TERRITORIO DE CATASTRO DE BORGUETA DE SANTANDER

PRECIOS	PROPUESTOS	AREA DE	TERRENO	AREA CONSTRUIDA	S	A	N	V	V	U	O
1.200.000.000	1	1	1.200.000	7.000							11.746.010.000
1.200.000.000	1	1	1.200.000	7.000							8.737.021.000
1.200.000.000	1	1	1.200.000	7.000							1.200.000.000

Imagen 1: Resolución 54 001-0441-2018

Adicionalmente se presenta error en la inscripción de los decretos, debido a que el supuesto cambio que se presenta en la calificación de los ítems de estructura, baño y cocina, fue radicada como una rectificación con tipo de mutación 6 que teniendo en cuenta el artículo 129 de la resolución 70 del 2011 que indica "Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.", no está acorde a la realidad ya que no fue un error de la actualización catastral vigencia 01-01-2012, sino un presunto cambio en la calificación lo que se trabajaría con una mutación de 3C, soportada bajo el "Artículo 126. Inscripción catastral de las mutaciones de tercera clase. La inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará



a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.”

El informe de mutaciones se trabajó el mismo día 15 de marzo del 2018 (folios 1 a 3), sin encontrar evidencias de la visita y adecuados controles de calidad que evidenciaran la aplicación de la normatividad en la ejecución del trámite; de acuerdo al informe el reconocedor que hizo el trámite fue el señor **ERIK MICHEL RODRIGUEZ MARINO**, el revisor o coordinador que aprobó el trámite el señor **SAULO BRICEÑO HERNANDEZ** y quien autoriza el cruce del informe la señora **ISELA DHAYANA ROJAS CASTRO**, funcionaria responsable del área de conservación para la época en que se elaboró la resolución. (folios 4 y 5)

La resolución 441 del 2018 fue notificada el 20 de marzo del 2018

Se detecta que no hay un mecanismo igualitario para la asignación del trámite, así como incumplimiento en la aceptación y trámite de la revisión del avalúo ante el argumento que justifica la rebaja, la asignación, visita, digitación de una resolución en un tiempo, control de calidad en un trámite que se realizó incumpliendo el numeral 3.5. De Los Responsables Del Proceso De Conservación del Manual De Procedimientos Conservación Catastral P51600-01/17.V1 que indica que se debe "Comprobar que la actualización de documentos catastrales se cumpla con la debida oportunidad y se ajuste a las normas y especificaciones correspondientes"

Se evidencia incumplimiento en el numeral 3.10. Del Funcionario O Contratista Con Funciones De Coordinador de Conservación en cuanto a "Revisar y verificar el diligenciamiento de la información alfanumérica para cada inmueble del trámite catastral, garantizando la calidad del dato (físico, jurídico y económico), conforme con las disposiciones catastrales vigentes".

Incumplimiento del reconocedor que realizó el trámite catastral en cuanto al numeral 3.13. Del Oficial de Catastro O Contratista Asignado A Labores De Terreno del Manual De Procedimientos Conservación Catastral P51600-01/17.V1 en cuanto a "Practicar las inspecciones catastrales necesarias que le ordene el superior inmediato, requeridos en la identificación de los componentes físico, jurídico y económico, teniendo en cuenta las metodologías, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, dejando constancia de su visita".

CASO 2: Resolución 2909 de 18-10-2017 y 3609 del 17-11-2017 del predio: 54-001-01-11-0301-0041-000 de Cúcuta

En la resolución 2909 del 18-10-2017 se argumenta el cambio de propietario en la corrección de errores en algunas inscripciones catastrales, tales como nombre del propietario por lo que se hace el cambio de **SOC-PROMOTORA-INVERSIONES-S-A-PRO** a **PROINSA-PROMOTORA-DE-INVERSIONES** y con el NIT **089050603B-1**, posteriormente en resolución 3609 del 17-11-2017 se corrige el nombre del propietario de **PROINSA-PROMOTORA-DE-INVERSIONES** a **PROMOTORA-DE-INVERSIONES-S-A-PROI**



Por oficio de mayo 16 de 2016 sin radicado IGAC, el señor Mauricio Pauline Cortes solicita actualización de área de terreno del predio 54-001-01-02-0297-0004-000, con presentación posterior del 3 de agosto del 2016

Mediante resolución 54-001-0518-2016 del 27-04-2016 se modifica el área de terreno y avalúo así: se cancela un área de terreno de 54860 mts² y 2667 mts² de área construida y un avalúo de \$2.528.705.000 y se modifica a 79131 mts² de área de terreno, 2667 mts² de área de construcción y un avalúo resultante de \$3.563.018.000 como se muestra a continuación:



Table with columns for 'L. R. I. O. INDECOMUNTO', 'CANTIDAD DES HECTÁREAS METR. A CONS. A. Y R. L. U. O. VIGENC.', 'N. OBRAS', and 'MONTEDOS FISCALES'. It lists three entries for different land parcels with their respective areas and fiscal values.

Imagen 2: Informe de mutaciones 54-001-2909-2017

Mediante resolución 3609 del 17-11-2017 se modifica el propietario de PROMINSA-PROMOTORA-DE-INVERSIONES a PROMOTORA-DE-INVERSIONES-S-A-PROI.

Table with columns for 'L. R. I. O. INDECOMUNTO', 'CANTIDAD DES HECTÁREAS METR. A CONS. A. Y R. L. U. O. VIGENC.', 'N. OBRAS', and 'MONTEDOS FISCALES'. It lists two entries for different land parcels with their respective areas and fiscal values.

Imagen 3: Informe de mutaciones 54-001-3609-2017

Al analizar las resoluciones 2909 y 3609 del 2017 con los trámites de corrección de datos al ajustar el nombre al MIT se encuentra que no existe incumplimiento en el trámite de rectificación de datos basados en los listados de igual nombre con diferentes cédulas generados por el Sistema de Información Catastral de Cobol, dato que se ajusta al nombre como está inscrita la empresa.



CASO 3: Resolución 54-001-1012-2018 del predio: 54-001-01-05-0013-0007-001 de Cúcuta

Mediante solicitud del señor Acevedo Jaimés Mariano con radicado 5542018ER3483 del 17-05-2018, se queja por la no atención del trámite de inscripción de la mejora 54-001-01-05-0013-0007-001.

Actuaciones que deben ser revisadas con un estudio jurídico de títulos y análisis de las resoluciones 54-001-511-98 del 30-03-1998 en donde se inscribe la mejora 54-001-01-05-0013-0007-001 a nombre de Acevedo Jaimés Mariano.

Por resolución 54-001-1459-2003 de 20-11-2003 se canceló la inscripción de la mejora 54-001-01-05-0013-0007-001 a nombre de Acevedo Jaimés Mariano.

Por resolución 54-001-1521-2003 del 11-12-2003 en donde se inscribe la mejora 54-001-01-05-0013-0007-001 a nombre de Doris Parada Sánchez.

Por resolución 54-001-0107-2004 del 16-02-2004 en donde se modifica el nombre del propietario del predio 54-001-01-05-0013-0007-001 de Doris Parada Sánchez a Uribe Guerrero Rosa Alejandrina

Por resolución 54-001-2562-2005 en donde se inscribe el predio 54-001-01-05-0013-0007-000 a nombre del Ministerio de Industria y Comercio

Por resolución 54-001-1010-2018 del 18-05-2018 (folios 8 y 9) en donde se modifica la inscripción y se reenumera el predio de 54-001-01-05-0013-0007-001 a 54-001-01-05-0013-0537-001 de la señora Uribe Guerrero Rosa Alejandrina, resolución que se notifica por aviso el 5 Junio de del 2018.

Mediante 54-001-1012-2018 del 18-05-2018 en donde inscribe el predio 54-001-01-05-0013-0538-000 a nombre del señor Acevedo Jaimés Mariano (folios 10 y 11), notificada el 25 de mayo del 2018; la señora Uribe Guerrero Rosa Alejandrina presentó recurso de reposición en subsidio de apelación de las resoluciones 54-001-1010-2018 y 54-001-1012-2018 con radicado 5542018ER4194 del 14-06-2018 y 5542018ER4266 del 18-06-2018.

Por resolución 54-001-4225-2017 del 26-12-2017 en donde se inscribe el predio 54-001-01-05-0013-0007-000 nombre de Sociedad Administradora Beatriz Yepes Dupuy

La resolución 54-001-4225-2017 de fecha 26-12-2017 que presenta inconsistencias técnicas en la realización del trámite de acuerdo a lo informado por memorando 5542018IE473 del 04-09-2018 de la responsable de conservación, Ingeniera Isela Dayana Rojas Castro al Director Territorial, Doctor Jorge Roosevelt Dávila Luna, situaciones que tienen que ver con la correcta inscripción de los predios 54-001-01-05-0013-0007-000, 54-001-01-05-0013-0537-000, 54-001-01-05-0013-0007-001.

Se debe realizar estudio de títulos y de la totalidad de las actuaciones para este caso.

CASO 4: Resolución 54-001-518-2016 del predio: 54-001-01-02-0297-0004-000 de Cúcuta



Handwritten signatures and stamps, including the text 'INSTITUTO GENERAL DE ASESORIA FISCAL' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA'.

FECHA: 27-04-2016

imagen 4: Resolución 54-001-0518-2016

Posteriormente y ante la investigación de la generación de un certificado falso con número 54-001-00003-C de fecha 24-04-2016 que mostraba un área gráfica que no estaba vigente ya que no se había cruzado o actualizado la resolución 54-001-0518-2016 de fecha 27-04-2016 (folios 12 y 13), se realiza la resolución de revocatoria número 54-001-686-2016 (folios 14 y 15), como se muestra a continuación:

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL - CONAPOTED
BOGOTÁ EN FEBRERO DE 2016 PARA EL SECTOR DE LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

EL PRESENTE CONAPOTED DE LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, SE REALIZÓ EN LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

OBJETIVO GENERAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL TIENE COMO OBJETIVO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, CON EL FIN DE ORIENTAR EL DESARROLLO TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL DE LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

DE LA MISMA MANERA, ESTABLECE LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

CON EL FIN DE ORIENTAR EL DESARROLLO TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL DE LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984, SE ESTABLECE LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO 1

ESTABLECER LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

ESTABLECER LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

ESTABLECER LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

ESTABLECER LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

ESTABLECER LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

ESTABLECER LA POLÍTICA TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ZONA DE LAS ESTERILLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 173 DE 1984.

Imagen 4: Resolución 54-001-0518-2016



RESOLUCIÓN 54-001-0680-2016

CONSEJO DE REGULACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

BOGOTÁ, D.C. 2016

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del 2016.

El Consejo de Regulación Territorial y Urbanística, en uso de sus facultades, y en atención a la solicitud de inscripción de un predio, presentado por el señor JHEISON FERNEY SANDOVAL GÓMEZ, con cédula de ciudadanía número 9.999.999, en el predio que se describe a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: Predio ubicado en el barrio de San Antonio, municipio de San Antonio del Norte, departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, inscrita en el Registro Único de Predios RURALES del departamento de Boyacá, con el número de inscripción 123456789.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO DEL PREDIO: El predio es destinado a uso agrícola, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San Antonio del Norte, departamento de Boyacá.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El presente procedimiento se inició mediante la solicitud de inscripción del predio, presentada por el señor JHEISON FERNEY SANDOVAL GÓMEZ, el día 10 de mayo del 2016, y se adelantó de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: El señor JHEISON FERNEY SANDOVAL GÓMEZ, presentó una solicitud de inscripción de un predio, en el cual se alega que el predio es de su propiedad y que ha sido adquirido por él mismo. Sin embargo, al revisar los documentos que acompañó a la solicitud, se observó que no se adjuntó el informe de visita al predio, ni se presentó un cambio de área consistente con los documentos entregados como soporte.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CONCLUSIONES: En virtud de lo anterior, se concluye que el predio no cumple con los requisitos establecidos en la normativa catastral vigente, por lo tanto, no se puede proceder a la inscripción del predio.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Se dispone que el señor JHEISON FERNEY SANDOVAL GÓMEZ, presente un informe de visita al predio, y un cambio de área consistente con los documentos entregados como soporte, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.

Imagen 5: Resolución 54-001-0680-2016

Si bien se inició el proceso de la denuncia por el certificado catastral falso, para el tema de la resolución no se ha incluido las actuaciones administrativas y disciplinarias correspondientes, teniendo en cuenta que: no se tiene certeza de la fecha en que se radicó la solicitud del usuario, no se observa informe de visita al predio, se presenta un cambio de área no consistente con los documentos entregados como soporte, actuaciones no acordes a la normatividad catastral vigente. El reconocedor que hizo el trámite es el señor Jheison Ferney Sandoval Gómez, el funcionario que revisó el trámite el señor Jaime Mendoza Pérez y el funcionario que firma la resolución 54-001-518-2016 es Isela Diayana Rojas Castro.

je



CASO 5: Resolución 54-001-471-2018 del predio 54-001-01-07-0281-0006-000 de Cúcuta

Mediante oficio radicado 382 del 16-02-2014 del predio 54-001-01-07-0281-0006-000 de Cúcuta el propietario solicita una revisión de avalúo, la radicación fue anulada y vuelta a radicar el 14 de marzo del 2018 con el número 4463, sin otro soporte adicional presentado por el usuario.

El presente caso se trata de un avalúo que fue radicado el 16 de febrero del 2014 con el número 382, el cual fue anulado por el usuario el 14 de marzo del 2018 con el número 4463. El usuario solicitó una revisión de avalúo, pero no presentó ningún soporte adicional. El caso se encuentra en estado de espera de información por parte del usuario.

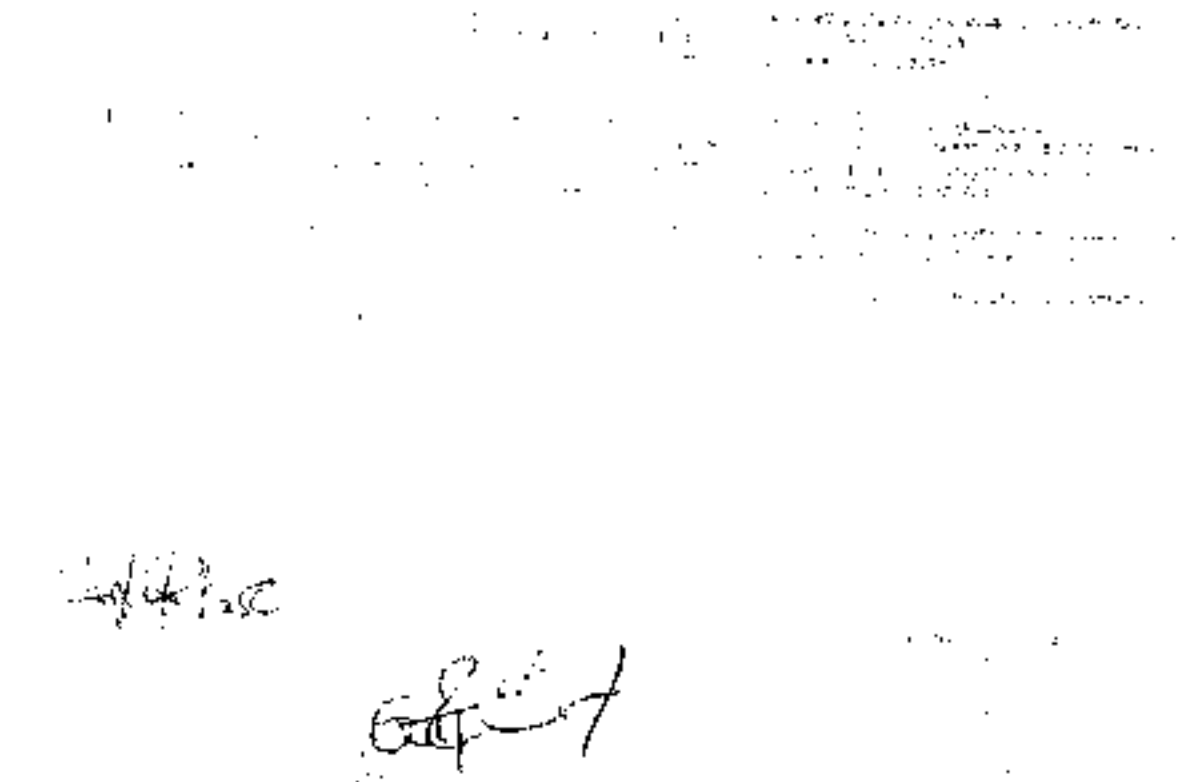


Imagen 6. Resolución 54-001-0471-2018

En la unidad con código 19 (clínicas) se modifica la calificación de la cubierta, conservación de la estructura y los acabados principales siendo el más relevante el cambio de la calificación del piso que pasa de tableta a piso de cemento y en donde de un estado de conservación buena pasa a mala (4 a 0 puntos), también figura una reducción del área construida de 679 metros² a 600 metros² sin que se justifique en el texto de la resolución el motivo de la disminución, no hay controles de calidad, ni fotos que respalden la nueva calificación de las construcciones, así como el anexo no tiene firma del reconocedor que hizo la visita. (folio 18)

De un avalúo que venía de \$1.087.204.000 se reduce a \$843.203.000 (folio 16 y 17), el reconocedor que hizo la visita según la resolución es Erik Michel Rodríguez Marino, el coordinador que revisó el trámite el señor Saulo Briceño Hernández y quien firma la resolución la señora Isela Dhayana Rojas Castro. Se hace necesario realizar visita al predio para ajustar el valor real del avalúo y realizar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes.

CASO 6: Resolución 54-001-571-2018 del predio: 54-001-01-07-0309-0009-000 de Cúcuta

Por oficio con radicado 115 del 19-02-2018, el propietario solicita revisión de avalúo del predio 54-001-01-07-0309-0009-000 de Cúcuta.



En el expediente del trámite se encuentra una ficha anexa que registra la calificación de las unidades de construcción, se observa cambio en el estado de conservación de la estructura de regular a malo, cubierta de mármol a estuco, conservación de los acabados de bueno a malo, del enchape del baño y cocina pasa de cerámica a baldoso; aunado a lo anterior se presenta una disminución del área de construcción de 516 metros² a 307 metros² sin que exista un registro de las razones de la disminución y más aún cuando el propietario no lo ha informado al IGAC en su petición. (Anexo ??)

[Faint, mostly illegible text, likely a scanned document or form with bleed-through from the reverse side.]



Handwritten signature or initials

Imagen 6: Resolución 54-001-0571-2018

De un avalúo que venía de \$1.206.974.000 se reduce a \$1.006.421.000, el reconecedor que hizo la visita según la resolución es Erik Michel Rodríguez Marro, el coordinador que revisó el trámite el señor Saulo Briceño Hernández y quien firma la resolución la señora Isela Dhayana Rojas Castro (Anexo 19 y 20). Se hace necesario realizar visita al predio para ajustar el valor real del avalúo y realizar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes.

CASO 7: Resolución 54-001-478-2018 del predio: 54-001-01-13-0011-0002-000 de Cúcuta

Por oficio con radicado 409 del 25-02-2014 el señor Fredy Niño Estevez solicitó un cambio en el destino económico del predio y de acuerdo a lo que expresa en el contenido de su reclamo corresponde a una revisión de avalúo.

La radicación fue anulada y vuelta a radicar como una rectificación el 21 de marzo del 2018 con el número 4620, sin otro soporte adicional presentado por el usuario.

En el anexo de calificación de las unidades de construcciones se observan cambios en la calificación de la cubierta de 13 a 6 puntos, en el piso de 6 a 3 puntos, disminución de puntajes en tamaño, enchape, acabados y estado de la conservación del baño para lo cual adjuntan fotocopias de fotografías no nítidas del baño y en donde no se puede corroborar la verdadera calificación de estos items, se observan disminución de la calificación de la cocina en cuanto al tamaño, enchape y conservación, calificación que no corresponde a la fotos que soportan en donde se aprecia una

Handwritten mark



cocina de gran tamaño y con mobiliario integral y enchape de lujo (folios 24 y 25). Se realiza además una reducción del área de construcción en 85 metros², la cual no fue reportada por el usuario, así como no se menciona en el texto de la resolución y no se indica el motivo del cambio del área construida, se encuentra inconsistencia en que además del cambio a la actualización catastral del 2012, retroactividad que no aplica ya que no se puede verificar en tiempo real el estado de la construcción a 01-01-2012.

No se observa por parte del área de conservación la realización de control de calidad al trámite verificado.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGROPECUARIO CATASTRAL
DIRECCIÓN DE MUTACIONES RÚR: 0-73
DIRECCIONARIO EJECUTIVO: BOGOTÁ D.C. PABLO BAJA-POLLA
INFORME DE MUTACIONES RÚR: 34-001-0-73- 16690 12-01-2012
POR LA CUAL SE ORDENA UNO CAMBIO EN EL CARÁCTER DE: PREDIO DE USO CULTIVO TERRITORIAL EN CARÁCTER DE: AREA DE CONSERVACION

EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE BOSTA-DE-CENTRADA... DE LA INSTITUCION NORTE SANTANDER CON CASI EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 177 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1992.

CONTENIDO DE FOLIOS

QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25/02/2012, CON RADICADO DE AUTACION 405 2704, DE SENDE ALIADO NÚM 158847, IDENTIFICADO EN LA CENSA DE CLASIFICACION NÚM. 13, SEPT. 2011, AGUAFRÍO, PREDIO DE USO CULTIVO DEL PERIODO 04-33-0014-000-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CARÁCTER DE MUTACION RÚR 2012.

QUE LOS ANHEMOS DEL PREDIO QUE SE PIDE RESUMIR SE LA SIGUIENTE MANERA: SON DOTO DE USO LA DISCRECCION OCULAR DE UN PRECIO POR CONSIDERAR QUE SU VALOR ES RESUMIDO Y FUERA DE LA REALIDAD ECONOMICA DE LA ZONA

DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR EL PETICIONARIO SE REALIZO LA VISITA AL PREDIO LA TERCERA VEZ QUE SE TENDRAN EN CUENTA LAS TENDENCIAS DE LA ECONOMIA EN EL PERIODO DE LA UNIDAD "A" DESTINO DE USO CULTIVO) SE REDUJO SU AREA DE CONSTRUCCION Y SE CANCELÓ EL DESTINO DE CONSERVACION Y SE PEDIÓ QUE EN SU CONSTRUCCION SE CONSIDERARON SE RESUMIR, BASTO DE CONSERVACION SOCIAL, COCINA PIEDRA, ENCHAPE BLENDED BLENDED, LOS QUE TIPO DE CONSTRUCCION QUE SE REFINA A LAS NORMAS TÉCNICAS DEL ICAE Y APLICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE CONSIDERA SE REDUJO SU CALIFICACION DE SU UNIDAD QUE EN SU CONSTRUCCION SE CUMPIERON LAS NORMAS TÉCNICAS DEL ICAE, LA UNIDAD "C" DESTINO DE USO CULTIVO Y LA UNIDAD "D" DESTINO DE USO CULTIVO SE CANCELARON CONCEPTO EN UNO A CALIFICACION EN LA UNIDAD "E" DEL PLAN DE ZONAS CONSERVACION, OTROS SE CONSIDERAN CONSERVACION Y SE APLICARON. POR LO EXPUESTO INTERDISCIPLINAR SE PRODUCE EL VALOR PARA LAS UNIDADES EN LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018.

QUE EN FAVOR DE LA UNIDAD Y SEAN FAVORABLES.

VALORES

MODIFICAR EL VALOR DEL VALOR DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017 DEL PERIODO 04-33-0014-000-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, ASÍ:

Table with columns for unit type (Unidad A, B, C, D, E), area, and value. It shows a reduction in construction area and cancellation of certain land use destinations.

Table with columns for year (Año), unit type (Unidad), and value. It shows values for units A, B, C, D, and E from 2014 to 2018.

ART. 002 CONTRA LAS DISCRECCIONES CATASTRALES COMO SEÑALADO PROCEDEN LOS RECURSOS DE OBJECION Y DE APLICACION, LOS CUALES DEBEN INTERPONERSE EN EL PRIMER AÑO DE CALIFICACION DE CALIFICACION O DE APLICACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRAL, SEGUN EL CASO, Y EL SECTOR (A, B, C, D, E) DE LA UNIDAD TERRITORIAL, POR HACERLO, EN LA MULTITUDIN LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRAL SE DEBE DE SER 0000 (0) OTROS MODELOS SOSTENIDOS A ELLA O A LA CONTRATACION DEL COSTO, SEGUN EL CASO.



- ART. 411 LOS RECURSOS DE CONGRESO EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSECUENTE LA ANULACION DE LAS IMPROVISIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y OFICINAS RECAUDADORAS SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EXISTENCIA DEL RECURSO.
- ART. 302 LOS AYUNTES ENERGIOS CON FORTALECIMIENTO AL PREDIO DE CATEGORÍA TERCERA VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS POR EL MONTE DEL TERRENO Y EL ACCESORIO ANEXOS.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

C-E- EN SAN JESUS-CAACUETA - EL 22 9 2018

IMPRESO EN EL MINISTERIO NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE MUTACIONES MPT, QUITA
 PARA LA C.M. DE REGISTRO INSTRUMENTOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JESUS-CAACUETA
 FUNCIONARIO EJECUTOR: FERNANDO MARINO BRICEÑO
 EN CARRETERA 27 de Abril 2018
 FRENTE AL CATASTRO DE SAN JESUS-CAACUETA

FIGURA	IDENTIFICACION	AREA	TERRENO	AREA CONSTRUIDA	VALOR
CANCELACIONES	1	1	6.980M2	529	\$883.998.000
INSERCCIONES	1	1	1.000M2	540	\$36.831.000
DIFERENCIAS	"	"	1.000M2	53	\$47.187.000

Fecha: 27-03-2018

RICARDO CASTRO JIMENA
 FISCAL RESPONSABLE DEL CONSERVATORIO
 ALBERDIZ FERNANDO BRICEÑO
 DIRECTOR DEL REGISTRO INSTRUMENTOS

Imagen 7: Informa de mutaciones 54-001-0478-2018

Se registra una rebaja del avalúo de \$883.998.000 a \$636.831.000, la resolución 478 del 23-03-2018 fue notificada el 2 de abril del 2018.

El reconocedor que hizo la visita según la resolución es Erik Michel Rodríguez Marino, el coordinador que revisó el trámite el señor Saulo Briceño Hernández y quien firma la resolución la señora Isela Dhayana Rojas Castro (folios 22 y 23). Se hace necesario realizar visita al predio para ajustar el valor real del avalúo y realizar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes.

CASO 8: Resolución 54-874-0018-2018 del predio: 54-874-01-01-0105-0013-801 de Villa del Rosario

El propietario mediante oficio con radicación 48 del 24-01-2018 solicita revisión de avalúo argumentando diferencia del área de terreno con respecto al área construida y calificación de la zona económica. En el anexo sin fecha y sin firmas se registra que cambia el área de terreno de 1.200 mts² a 700 mts², sin que se justifique su cambio, no se aporta copia de la escritura ni planos que respalden estos cambios. (anexo 28)

Mediante resolución 54-874-0018-2018 del 02-02-2018 se hace una rebaja de avalúo de \$500.335.000 a \$341.200.000 y que notifica el 07-02-2018, no se evidencia la realización de control de calidad, así como el croquis que demuestre el área del predio.



El reconocedor que hizo la visita según la resolución es Erik Michel Rodríguez Marín; el coordinador que revisó el trámite el señor Saulo Briceño Hernández y quien firma la resolución la señora Isela Dhayana Rojas Castro. (Anexo 26 y 27)

Se hace necesario realizar visita al predio para ajustar el valor real del avalúo y realizar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes.

CASO 9: Resolución 54-874-0019-2018 del predio: 54-874-01-01-0061-0065-802 de Villa del Rosario

Por oficio con radicado 49 del 24-01-2018, el propietario del predio 54-874-01-01-0061-0065-802 solicita revisión de avalúo motivado de forma idéntica al caso del predio 54-874-01-01-0106-0013-801, argumentando diferencia del área de terreno con respecto al área construida y calificación de la zona económica. En el anexo sin fecha y sin firmas se registra que cambia en la calificación de ítems como cubierta y conservación de la estructura, fachada, cubierta, pisos y conservación de los acabados principales, disminuyendo el puntaje de la unidad de construcción A de 86 a 59 puntos. (Anexo 31)

Mediante resolución 54-874-0019-2018 del 02-02-2018 se hace una rebaja de avalúo de \$554.934.000 a \$312.751.000 y que se notifica el 06-02-2018, no se evidencia la realización de control de calidad; a continuación se muestra el Informe de mutaciones en donde está la motivación y variación del puntaje:



MUTACIONES	DECRETOS INSERCIÓNES	ÁREA EN TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	S. A. V. A. U. M.	
CONSTRUCCIONES	1	0	5,419,107	234	534.914,000
DECRETOS	1	0	0,000,000	275	312.730,000
DIFERENCIAS	0	0	0,000,000	0	247.180,000
DECRETOS INSERCIÓNES	2				

FECHA: 01-02-2018

AL SEÑOR COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE MUTACIONES
CALLE 100 N.º 100-100, BOGOTÁ, D. C.

Imagen 9. Informe de mutaciones 54-874-0019-2018

El reconocedor que hizo la visita según la resolución es Erik Michel Rodríguez Marino, el coordinador que revisó el trámite el señor Saulo Briceño Hernández y quien firma la resolución la señora Isela Dhayana Rojas Castro. (Anexo 29 y 30)

Se hace necesario realizar visita al predio para ajustar el valor real del avalúo y realizar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes.

CONCLUSIONES

Se evidencia la realización de trámites sin el cumplimiento de la normatividad técnica, realizándose sin tomar en cuenta la cantidad de saldos que tiene la territorial y sin argumento lógico para su priorización en la atención, no existen informes de visitas firmados, que expliquen la realidad de lo que se encontró en las visitas de terreno y existe una tendencia a modificar calificaciones de unidades de construcción sin el soporte técnico, ocasionando una rebaja de los avalúos; se presenta deficiencia en el control de calidad pues no se evidencia la validación de las calificaciones, además de que las pocas fotos que se presentan son fotocopias poco nítidas de las construcciones presumiblemente revisadas.

Situaciones que evidencian el incumplimiento de:

- El numeral 3.5. De Los Responsables Del Proceso De Conservación del Manual De Procedimientos Conservación Catastral P51600-01/17.V1 que indica que se debe "Comprobar que la actualización de documentos catastrales se cumpla con la debida oportunidad y se ajuste a las normas y especificaciones correspondientes"

El numeral 3.10. Del Funcionario O Contratista Con Funciones De Coordinador de Conservación en cuanto a "Revisar y verificar el diligenciamiento de la información alfanumérica para cada inmueble



del trámite catastral, garantizando la calidad del dato (físico, jurídico y económico), conforme con las disposiciones catastrales vigentes”.

-Incumplimiento del reconocedor que realizó el trámite catastral en cuanto al numeral 3.13. Del Oficial de Catastro O Contratista Asignado A Labores De Terreno del Manual De Procedimientos Conservación Catastral P51600-01/17.V1 en cuanto a “Practicar las inspecciones catastrales necesarias que le ordene el superior inmediato, requeridos en la identificación de los componentes físico, jurídico y económico, teniendo en cuenta las metodologías, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, dejando constancia de su visita”

Se observan trámites que venían radicados del año 2014, que se anularon sin justificación aparente y que se están radicando en el año 2018 sin mediar solicitud escrita del peticionario, por lo que se asume que existen más trámites en las mismas condiciones.

RECOMENDACIONES

Implementar esquemas de asignación de trámites de acuerdo a su fecha de radicación y los controles de calidad para garantizar la calidad de la información gráfica y alfanumérica.

Radicar la totalidad de las solicitudes de saldos de años anteriores en el Sistema de Información Catastral vigente:

Revisar las actuaciones administrativas, en lo posible con personal idóneo y experto de otra territorial y realizar los ajustes necesarios para actualizar las bases de datos, respetando el debido proceso.

Iniciar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes a que haya a lugar basado en los informes de las visitas recomendadas.

Se anexa CD con información recolectada en la visita a la territorial Norte de Santander y que contienen copias de documentos que soportan los trámites catastrales revisados.

Cordialmente

GLADYS MARLENNY VELASQUEZ ACOSTA

Profesional Especializado (E)

Subdirección de Catastro

Anexo: 1 CD

31 folios

... the

... ..

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

... ..

... ..

... ..

EXCERPT FROM...

...CLASSIFIED...
 ...DATE 03-08-2016...
 ...BY...

...
...	13,742,230.000
...	2,000,000.000
...	1,000,000.000

...

Handwritten signature
 ...



INSTITUTO GUAINESE DE ASESORIA TECNICA Y CONSULTORIA
CALLE 14 ENTRE LAS AVENIDAS 10 Y 12, GUAYAMA, GUAYAMA, P.R. 00982
TEL: (787) 734-1100 FAX: (787) 734-1101

EL INSTITUTO GUAINESE DE ASESORIA TECNICA Y CONSULTORIA, EN EL MARCO DE SU
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL GOBIERNO LOCAL, PRESENTA A
SU ILUSTRACION Y SEÑALADO ANTE LA COMISIONA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD Y ENERGIA, EL PLAN GENERAL DE ENERGIA DEL MUNICIPIO DE
GUAYAMA, PARA EL PERIODO 2000-2010.

EL INSTITUTO GUAINESE DE ASESORIA TECNICA Y CONSULTORIA, EN EL MARCO DE SU
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL GOBIERNO LOCAL, PRESENTA A
SU ILUSTRACION Y SEÑALADO ANTE LA COMISIONA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD Y ENERGIA, EL PLAN GENERAL DE ENERGIA DEL MUNICIPIO DE
GUAYAMA, PARA EL PERIODO 2000-2010.

EL INSTITUTO GUAINESE DE ASESORIA TECNICA Y CONSULTORIA, EN EL MARCO DE SU
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL GOBIERNO LOCAL, PRESENTA A
SU ILUSTRACION Y SEÑALADO ANTE LA COMISIONA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD Y ENERGIA, EL PLAN GENERAL DE ENERGIA DEL MUNICIPIO DE
GUAYAMA, PARA EL PERIODO 2000-2010.

INSTITUTO GUAINESE DE ASESORIA TECNICA Y CONSULTORIA

José R. Acosta
DIRECTOR GENERAL

Arturo 7

1. **STATE OF CALIFORNIA** 2. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 3. **STATE OF CALIFORNIA**
 4. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 5. **STATE OF CALIFORNIA** 6. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL**
 7. **STATE OF CALIFORNIA** 8. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 9. **STATE OF CALIFORNIA**
 10. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 11. **STATE OF CALIFORNIA** 12. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL**

13. **STATE OF CALIFORNIA** 14. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 15. **STATE OF CALIFORNIA**

16. **STATE OF CALIFORNIA** 17. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 18. **STATE OF CALIFORNIA**
 19. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 20. **STATE OF CALIFORNIA** 21. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL**
 22. **STATE OF CALIFORNIA** 23. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 24. **STATE OF CALIFORNIA**
 25. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 26. **STATE OF CALIFORNIA** 27. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL**
 28. **STATE OF CALIFORNIA** 29. **OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL** 30. **STATE OF CALIFORNIA**

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

5
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

[Handwritten signature]

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..



CHINA SEAS INC. S.S.

20



INSTITUTO GUAYANESE AGROPECUARIO... 404 LA ZIGLA DE OTERA... 19724... 19724...

LA ZIGLA DE OTERA, LA ZIGLA DE OTERA

[Handwritten signature]

19724...

INSTITUTO GUAYANESE AGROPECUARIO... FONDERO DE INVESTACIONES Y COOPERACION

SEANDED... 19724...

[Handwritten signature]

IGAC

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

...

...

...

...

...

...

... ..

INSTITUTO VENEZOLANO DE GEOMÁTICA Y CARTOGRAFÍA RESOLUCIÓN NRO-14-021-1812-2014 FECHA RESOLUCIÓN 14-05-2014 PAGINA NRO: 001
 POR LA QUE SE HOMOLOGA LOS DATOS DE LA ENCUESTA DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL
 TERRITORIAL DE CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS

EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE DATOS DE LA TERRITORIAL DE MONTE DE SANTANDER--- CON BASE EN LAS FACILIDADES
 CONFERIDAS EN EL ARTICULO 120 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1981, Y

CONVITE A PARTICIPAR:

CON REFERENCIA NRO-14-021-1812-2014, PRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO ACOSTA JAIMES IDENTIFICADO CON
 Cedula de Ciudadanía N. 17.114.342, RESIDE EN LA M. C. ATENCION DEL TRAMITE DEL PRECIO EL-13-2013-001-001 UBICADO EN EL
 MUNICIPIO DE CATARRO, DEPARTAMENTO DE NORIA DE BASTIANS.

QUE EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DE CONSERVACION Y ASISTENCIA LA DOCUMENTACION Y SUS RESPECTIVAS
 ACCIONES SON DE RESPONSABILIDAD DE PODER ESTABLECIDO POR LA LEY, QUE TENIA EL SEÑOR EDUARDO ACOSTA, IDENTIFICADO ANTERIORMENTE CON
 EL CENSO EL-13-2013-001-001-001 UBICADO EN LA ZONA DE TERRENO CONSERVACION DEL CENSO CONSERVACION ESTADISTICA ECONOMICA NO. 401 DEL
 MUNICIPIO DE LA NORIA DE BASTIANS DEL MUNICIPIO DE NORIA DE BASTIANS, POR LO TANTO SE ANUNCIA QUE SE PRESENTA PARA LA
 PARTICIPACION PRESENTADA PARA QUE EFECTOS LA SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO.

QUE EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1981 Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 070 DEL 2011, Y ARTICULO 120 DE LA RESOLUCION
 070 DEL 2011, SE HOMOLOGAN LOS DATOS DE LA ENCUESTA DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL

EN CONCORDANCIA,

RESOLUCION:

OMITIR LA HOMOLOGACION DE LOS DATOS DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL

ART. 1º.- SE HOMOLOGAN LOS DATOS DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL
 DEL MUNICIPIO DE CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS

DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL

ART. 2º.- SE HOMOLOGAN LOS DATOS DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL
 DEL MUNICIPIO DE CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS

C. 1812003 JUDICIAL-TITULO
 1 1900 \$ 1.442.442.000 DOLARS

DEL INSCRIPCION CATASTRAL ESTADISTICA			
001 ACTUALIZACION PERMANENTE	\$ 2.129.202.000	ANO:	01/01/2012
002 (BONOS) 2007/ 2010	\$ 2.388.942.000	ANO:	01/01/2014
003 (BONOS) 2010/ 2014	\$ 1.244.421.000	ANO:	01/01/2014
004 (BONOS) 2009/ 2010	\$ 1.442.442.000	ANO:	01/01/2010
005 (BONOS) 2007/ 2010	\$ 1.291.914.000	ANO:	01/01/2012
007 (BONOS) 2007/ 2012	\$ 2.442.442.000	ANO:	01/01/2012

ART. 3º.- SE HOMOLOGAN LOS DATOS DE LA ENCUESTA DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL
 DEL MUNICIPIO DE CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1981, Y EN
 CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 070 DEL 2011, Y ARTICULO 120 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011, SE HOMOLOGAN
 LOS DATOS DE LA ENCUESTA DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE
 CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS.

EL MUNICIPIO DE CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1981, Y EN
 CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 070 DEL 2011, Y ARTICULO 120 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011, SE HOMOLOGAN
 LOS DATOS DE LA ENCUESTA DEL CENSO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DEL ESTO OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE
 CATARRO DEL MUNICIPIO DE BASTIANS.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCELA CORRALES ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA MARCELA CORRALES
CALLE 100 N. 100-100 BOGOTÁ D.C.

CONFECCIONAR, IMPRIMIR Y ENTREGAR EN EL AULA DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, LA COPIA DEL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE LA ESCUELA MARCELA CORRALES.

LOS RECURSOS DEBEN ENTREGARSE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA COPIA DEL CERTIFICADO DE
MATRÍCULA Y DEBE SER EN EFECTIVO.

ART. 103 LOS RECURSOS DE CONCEPTO EN EL AULA DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, DEBEN ENTREGARSE EN EFECTIVO
EN LOS SUPLENENTES DE LA ESCUELA MARCELA CORRALES PARA LA ENTREGA DE LA COPIA DEL CERTIFICADO.

ART. 104 LOS PADRES DE FAMILIA DEBEN ENTREGAR EL PRIMER DEBERE COTIZADO ANTES DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO
CON EL FIN DE QUE INTERINE EL COLEGIO NACIONAL.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PADRES DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2011

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA MARCELA CORRALES

BOGOTÁ, D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2011

BOGOTÁ, D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2011

INSTITUTO GINESESIANO AGROPECUARIO PRODUCCIÓN 803-14-00-1013-2118 FECHA RESOLUCIÓN: 14-03-2018 PAGINA 003/ 007
COM. LA CAL DE TERNOS UNO DAMEZ DE EL CATARINO DEL MUNICIPIO DE - 063 CUCUTA
TERRESTRIAL DE CATARINO DE DOTE DE SANTANDER ---

PARCELA	PROFUNDIDAD	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	N	E	S	O	A	D	O
000000001	4	4	2,40000	0	0	0	0	0	0	0
000000002	3	3	1,60000	0	0	0	0	0	0	0
000000003	3	3	1,60000	0	0	0	0	0	0	0
000000004	3	3	1,60000	0	0	0	0	0	0	0



EL RESPONSABIL DEL AREA DE CONSERVACION DE CATASTRO DE LA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER CON BASE EN LAS FACILIDADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION DOS DEL 2011, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1987, Y

C O N S I D E R A N D O

RESOLUCION INDIVIDUAL CON DESTINO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO, APLICA PARA ACLARACION, CORRECCION DE CARTA Y/O LINDEROS.

QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 18/02/2016 RADICADO MUTACION 4877/2016, EL SEÑOR MAURICIO PAGLINO CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.127.599.141, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LADRILLOS CORTES S.A. PRESENTO SOLICITUD DE LA RESOLUCION INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 PARA RECTIFICAR EL AREA DEL PREDIO 01-02-0297-0004-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2 NUMERAL 4 Y ART 106 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, TENIENDO EN CUENTA LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO E IGAC EN SU NUMERAL 3.1 SE REALIZARON LOS TRAMITES ESTABLECIDOS DE CONCORDANCIA CON EL MANUAL VIGENTE. QUE SEGUN VISITA REALIZADA A TERRENO POR EL RECONOCEDOR PREDIAL QUIEN EN SU INFORME OCCE: SE PROCEDE A MEDIR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 01-02-0297-0004-000, SE CONSTATO QUE EL AREA ES DE 74331 M2. SE REVIJO LOS LINDEROS CON LOS DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1478 DE FECHA 04-07-2000 DE LA NOTARIA QUINTA DE COCUTA Y REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-214660, QUE ESTIPULARA LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE PARTIENDO DEL MOJON No. 7 DEL PLANO EN UN LINDERO NOROCCIDENTE Y CON UNA EXTENSION 85.00 METROS A DAR AL PUNTO (A) DEL PLANO; DE ESTE PUNTO (A) Y CON UNA EXTENSION DE 3.00 METROS A DAR AL PUNTO (B) DEL PLANO; DE ESTE PUNTO (B) Y CON UNA EXTENSION DE 7.00 METROS A DAR AL PUNTO (C) DEL PLANO; DE ESTE PUNTO (C) Y CON UNA EXTENSION DE 5.30 METROS A DAR AL PUNTO (D) DEL PLANO; DE ESTE PUNTO (D) Y CON UNA EXTENSION DE 14.00 METROS A DAR AL PUNTO (E) DEL PLANO; DE ESTE PUNTO (E) Y CON UNA EXTENSION DE 7.25 METROS A DAR AL PUNTO (F) DEL PLANO; DE ESTE PUNTO (F) Y CON UNA EXTENSION DE 14.00 METROS A DAR AL PUNTO (G); DE ESTE PUNTO (G) Y CON UNA EXTENSION DE 52 METROS A DAR AL PUNTO (H); Y DE ESTE PUNTO (H) AL MOJON No. 4 DEL PLANO EN UNA EXTENSION DE 37.00 METROS; LINDAN CON TERRENOS DEL SEÑOR NATIVIDAD AFANADOR; DEL MOJON CUATRO (4) EN UNA EXTENSION DE 104.00 METROS AL MOJON DOS (2); DEL MOJON NUMERO DOS (2) EN UNA EXTENSION DE 130.00 METROS POR EL NORTE EN LINEA RECTA A DAR AL MOJON NUMERO (1) LINDANDO CON LA SEÑORA MARIA TERESA TORRES DE MIRANDA; DEL MOJON NUMERO UNO (1) NOROCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 115.00 METROS EN LINEA RECTA A DAR AL MOJON NUMERO 6 DEL PLANO Y LINDANDO CON LA CALLE DE CON AVENIDAS 13-19; PARTIENDO DE ESTE MOJON (6) EN LINEA RECTA HACIA EL SUR Y CON UNA EXTENSION DE 130.00 METROS LINDANDO CON TERRENOS DE RADIO GUAIMARAL A DAR AL MOJON NUMERO TRES (3); DEL MOJON NUMERO TRES (3) EN LINEA RECTA HACIA EL ESTE CON UNA EXTENSION DE 103.00 METROS A DAR AL MOJON NUMERO CINCO LINDANDO CON LA EMISORA DE RADIO GUAIMARAL; DE ESTE MOJON (5) DEL PLANO EN UNA EXTENSION DE 100.00 METROS A DAR AL MOJON NUMERO (9) LINDA CON TERRENOS DE LA HACIENDA EL RESUMEN; DE ESTE MOJON NUMERO 9 DEL PLANO EN UNA EXTENSION DE 450.00 METROS POR EL COSTADO SUR-OCCIDENTE DEL PLANO A DAR AL MOJON NUMERO 10 LINDANDO CON TERRENOS DE LA HACIENDA EL RESUMEN, DEL SEÑOR LUIS BAPTISTA Y DEL SEÑOR DOMINGO FENEZ NERANDEZ; DEL PUNTO DONDE TERMINAN LOS 450.00 METROS MOJON NUMERO (10) AL MOJON NUMERO (7) DONDE SE TOMO COMO PARTIDA INICIAL Y CON UNA EXTENSION DE OCHENTA METROS (80) LINDA CON LA AVENIDA (20) CON CALLES 23-24-27 ESTE LOTE ANTERIOR SEÑORITA TIENE UNA EXTENSION DE 66.800.00 METROS CUADRADOS.

QUE VISITADOS LOS LINDEROS Y COLINDANTES EN TERRENO, ACTUALMENTE SON ASI: NORTE: EN LINEA QUERRADA (172.1 MTS) CON EL PREDIO CONJUNTO CERRADO ALTO DE SANTANDER PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LINEA RECTA (113 MTS) CON LA CALLE 27A EN PROYECCION, EN LINEA QUERRADA (204.5 MTS) CON LA CALLE 26A EN PROYECCION Y LINEA RECTA (105 MTS) CON EL PREDIO 00-04-0003-0093-000; ORIENTE: LINEA RECTA (40 MTS) CON MANZANA 01-02-0347 CALLEJON AL MEDIO Y LINEA QUERRADA (285 MTS) CON EL PREDIO 00-04-0001-0093-000; SUR: LINEA RECTA (280 MTS) CON EL PREDIO 00-04-0001-0093-000 Y LINEA RECTA (101.2 MTS) CON EL PREDIO 01-02-0297-0003-000; OCCIDENTE: LINEA RECTA EN (36.2 MTS) CON EL PREDIO 01-02-0297-0003-000, (6.9 MTS) CON EL PREDIO 01-02-0297-0002-000, (6.9 MTS) CON EL PREDIO 01-02-0297-0001-000, LINEA QUERRADA (75.1 MTS) CON LA AVENIDA 20, LINEA QUERRADA (73.9 MTS) CON EL PREDIO CONJUNTO CERRADO ALTO DE SANTANDER PROPIEDAD HORIZONTAL Y LINEA RECTA EN (90 MTS) CON LA MANZANA 01-02-0344 CALLEJON AL MEDIO.

QUE EL PREDIO CONSERVA LA FORMA Y SE ACTUALIZAN LOS COLINDANTES PERO POR INCONSIDERENCIAS EN LOS LINDEROS DEL TERRENO, ACTUALMENTE SUS MEDIDAS SON LAS DESCRITAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, CON UN AREA REAL DE 74331 M2 Y NO DE 84260 M2 COMO FIGURABA EN LA BASE CATASTRAL DE 1950S M2 COMO FIGURA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION, SEGUN ESTUDIO REALIZADO A LA ESCRITURA PUBLICA No. 1478 DE FECHA 04-07-2000 DE LA NOTARIA QUINTA DE COCUTA Y REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-214660.

QUE SE PROCEDE A REALIZAR ESTA RESOLUCION CON FINES CATASTRALES, NOTARIALES Y DE REGISTRO, ACLARANDO Y CONFIRMANDO QUE EL AREA DE



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

RESOLUCION AMO-14-001-0018-2018

FECHA RESOLUCION:27-04-2018

FOLIO NRO: 001

POR LA CUAL SE ORDENA HACER CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CUCUTA
TERRITORIAL DE CATASTRO DEL NORTE DE SANTANDER

TERRENO DEL PREDIO 01-01-0357-0004-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, EN LA AVENIDA 20 No. 27A-41 DEL BARRIO SANTANDER ES 70 79131 M2

QUE EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CATASTRAL DE CONSERVACION, ADELANTADA POR LA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL IGAC EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, SE HACE NECESARIO RECTIFICAR EL AREA DE TERRENO, YA QUE SU AREA ES 75131 M2 Y SU 54860 M2 COMO MENIA FIGURADO EN LA BASE CATASTRAL, SEGUN REPORTES DE ESCRITURAS PUBLICAS, PLANO TOPOGRAFICO Y VISITA REALIZADA AL PREDIO.

QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE A LAS RECTIFICACIONES DE LOS DATOS CATASTRALES DEL PREDIO SEÑALADO DE ACUERDO A LOS TRAMITES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC Y CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 215 MODIFICADO CON EL ARTICULO 10 LITERAL c) DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012, ARTICULO 117 MODIFICADO CON EL ARTICULO 51 DE LA RESOLUCION 1055 DEL 2012, ARTICULO 128 DE RESOLUCION 070 DEL 2011, Y ARTICULO 127 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011, MODIFICADO CON EL ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 1055 DEL 2012.

SE CONCORDAN,

R E S U M E N

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CUCUTA--- LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

API C NÚMERO C NÚMERO DEL PREDIO EN APELLIDOS Y NOMBRES	F-C T-D MCDOCUMENTO	CATASTRO
CULO N NÚMERO VA SE HACE PRED NOJ PNO DIBUSION O VEREDA	DES RECTAREA METR A-COMO A V A L U O VIGENL	
1 8 4877 C 01 02 0357 0004 000 001 LADRILLOS-CORTES-Y-CIA-LIDA	N 008905016720	JURIDICO-FISCAL
MFR: 010200000297000400000000 A 20 27A 41 DE SANTANDER	5 4860 2447 \$ 2.028.705.000	
1 01 02 0357 0004 000 001 LADRILLOS-CORTES-Y-CIA-LIDA	N 008905016720	JURIDICO-FISCAL
MFR: 010200000297000400000000 A 20 27A 41 DE SANTANDER	7 8131 2447 \$ 1.842.019.000 0701010	

901 INSCRIPCION CATASTRAL \$3.563.018.000 AMO: 01/01/2018

ART. 002 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, CONTRA LA INSCRIPCION CATASTRAL AQUÍ SEÑALADA, PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO, SEGUN EL CASO.

EL RECURSO DE APELACION SE PODRA INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICION. CUANDO SEA ADECUADO EL DE APELACION, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL ACOMPANANDO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO. LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A ELLA.

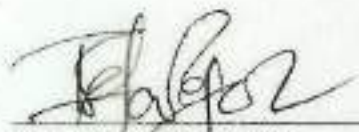
ART. 003 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.

ART. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINA EL GOBIERNO NACIONAL.

C O M U N I Q U E S E , N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

HAGA EN SAN JOSE DE CUCUTA--- EL 27/04/2018

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:54-001-0518-2016 FECHA RESOLUCION:27-04-2016 PAGINA NRO: 003
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 GUCUTA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: NORTE DE SANTANDER



BOJAS CASTRO EBELA DHRAYAN
FUNCIONARIO DE CATEGORIA DE CONSERVACION

ELABORO: SANDOVAL GOMEZ JHEISON FERME
REVIORO: MENDOZA PEREZ JAIME
S.Y.C. NRO 1-4



FECHA: 27-04-2016

PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	S A T A L I C I O	
CANCELACIONES	1	1	3,486000	2,667	2,328,785,000
INDICACIONES	1	1	7,813100	2,667	3,563,016,000
DIFERENCIAS	1	0	3,427100	1	1,034,313,000
DECRETOS/INSCRIPCIONES	1	1			

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COBARRI RESOLUCIÓN N°134-001-0406-2014 FECHA EMISIÓN: 06-05-2014 PÁGINA N°01-022
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
TERRITORIAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

HECHOS SIGUIENTES A ELLA.

- ART. 001. LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSECUENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y OFICINA REGISTRADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EFECTUACION DEL SUJETO.
- ART. 004. LOS AFALOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL FINERO DE ENERO TAMPOCO FIGURAN FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINA EL GOBIERNO NACIONAL.

C O M U N I Q U E S E . N O T I F I Q U E S E Y C O M P L Á S E

DADA EN SAN JUAN DE LOS RIOS EL 06/05/2014



EUDAL CASTRO EUDAL DUMANA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

SCABRO JARDOVAL GOMEZ JHEISON FERRER
SEUVO MENDOZA PEREZ JAMES
E.L.C. VER 3.0

FECHA: 06-05-2014

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI RESOLUCIÓN 000-54-DIG-4494-2014 FECHA RESOLUCIÓN: 06-05-2014 PÁGINA NRO: 003
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CADASTRO DEL MUNICIPIO DE: OCAJA
 MUNICIPALIDAD DE CADASTRO DE NORTE DE SANTANDER

PREZOS	PROPIETARIOS	SACA DE TIERRAS	AREA CONSTRUIDA	Z	A	V	A	L	V	O
CONFECCIONES	1	1	7,933100	2.667						3.363.018,000
DEFINICIONES	1	1	5,486000	2.667						2.308.688,000
OTROS/OTROS	0	0	0,000000	0						1.834.333,000
OTROS/OTROS...	2									

INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS TERRITORIAL
 POR LA CUAL SE ORDENA NUEVO CANTÓN EN EL CANTÓN DEL MANIFIESTO NO. 143 ORDEN
 TERRITORIAL DE CANTÓN DEL MUNICIPIO DE SANZADÉ

CANTÓN	IMPUESTADO	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	V	A	L	N	O
Sanzadé	2	1.000000	100	1.000.000.000				
Sanzadé	2	1.000000	100	1.000.000.000				
Sanzadé	2	1.000000	100	1.000.000.000				

INSTITUTO GUAYANESE AGROPECUARIO... MINISTERIO DEL INTERIOR... MINISTERIO DEL AGRICULTO...

- ART. 102... ART. 104...

CONDICIONES, NOTIFICACIONES Y COMPAÑAS

AREA DE SERVICIOS DE CALIDAD...

Handwritten signature

PERSONA RESPONSABLE DE CALIDAD

COORDINADOR GENERAL...

Large handwritten signature

INSTITUTO VENEZOLANO AGRICOLA SOCIAL - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLIO - FUERA RESOLUCION 129-03-2019 - PAGINA 000: 001
 POR LA LEY DE UNIFORMACION DE CANTONES EN EL CANTON DEL MUNICIPIO DEL DOS CERROS
 TERRITORIAL DE CANTON DEL NORTE DE SANTANDER

CON MEDIO EN EL CUAL SE REALIZA UNA ACTIVIDAD DE REVISION DE ANALISIS

EL REPRESENTANTE DEL AREA DE INSPECCION DE CANTON DEL NORTE DE SANTANDER --- DE LA TERRITORIAL NORTE-SANTANDER CON BASE EN LAS ENCUESTAS COMERCIALES DE EL ANALISIS DE LA EXISTENCIA DE DEL 2011, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1953, Y

CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 14/01/2012, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EL SEÑOR FREDY NINO SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA Cedula de Identificación N.º 11.711.051, REALIZO LA REVISION DE ANALISIS DEL PERIODO 01-11-2011-0001-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANTON, CANTON DEL NORTE DE SANTANDER, ESTADO DE SANTANDER VENEZUELA.

QUE DICHOS RESULTADOS DEL PARTICIPANTE SE PUEDEN OBSERVAR DE LA DOCUMENTACION MANEJADA SOLICITADO EN HACER LA INSPECCION OCULAR DE SU PRECIO POR ENCUESTAS QUE SE REALIZO EN EL AÑO Y PUEDE EN LA REALIDAD ECONOMICA DE LA CIUDAD.

QUE EN VISTAS A LA EXISTENCIA POR EL PARTICIPANTE SE REALIZO LA VISITA AL PUEBLO DE ANCHAS DE AREA DE TERRENO LA CUAL ES CORRECTA, SE EN LA UNIDAD DEL CANTON DEL MUNICIPIO DE ANCHAS DE CONSTRUCCION Y ES CORRECTA, SE REVISO DE CALIFICACION Y SE ENCONTRO QUE LA DE CONSTRUCCION ES CONFORME A LAS NORMAS VENEZOLANAS DEL 2000, LA UNIDAD "M" CORRESPONDE AL SISTEMA DE REVISION EN AREA DE CONSTRUCCION Y ES CORRECTA, SE REVISO LA CALIFICACION Y SE ENCONTRO QUE EN SU ESTRUCTURA LA CUBIERTA ES INADECUADA, DEBIDO A SU CONSTRUCCION CON CONCRETO Y ACERO, SIN DEJAR TIEMPO DE CALIFICACION DEBIDA CONDUCCION Y ACCESO A LAS NORMAS TECNICAS DEL IGAC, EN UNIDAD "M" DEBIDO A SU CONSTRUCCION Y LA UNIDAD "M" DEBIDO A SU CONSTRUCCION DE CONCRETO Y ACERO EN AREA DE CALIFICACION, EN LA OFICINA DE REVISION EL PLANO DE SU CONSTRUCCION, SEAN DE CONSTRUCCION CORRECTA Y SEAN APLICABLES, POR LO EXISTENTE ANTERIORMENTE SE MODIFICA EL ANALISIS POR LAS CANTONAS DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017.

QUE SE DEBE DE SU SUJETO Y ALIADO ECONOMICAMENTE.

RESOLVE

MODIFICAR EL ANALISIS POR LAS CANTONAS DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2017 DEL PERIODO 01-11-2011-0001-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANTON, CANTON DEL NORTE DE SANTANDER, CON LAS MODIFICACIONES SIGUIENTES:

SECTOR AGRARIO - SECTOR DEL SUJETO DEL APPELLIDO Y NOMBRES DEL SUJETO Y LA DE SU SUJETO DEL PERIODO DE REVISION Y VEREDA		E - C - D DE REGISTRO		CANTON	
		DEL PERIODO 01-11-2011-0001-000		DEL PERIODO 01-11-2011-0001-000	
2	4987 Y 81 18 001 000 000 DEL MUNICIPIO DEL DOS CERROS	C	1333333	2010100-PIRETA	
	PERIODO 01-11-2011-0001-000	A	100 429 1	883.498.000	
2	11 11 001 000 000 DEL MUNICIPIO DEL DOS CERROS	C	1333333	2010100-PIRETA	
	PERIODO 01-11-2011-0001-000	A	104 344 1	456.831.000 2010100	
	001 INSERCCION CATASTRAL		\$ 495.494.000	ANO: 01/01/2011	
	002 ACTUALIZACION PERMANENTE		\$ 319.877.000	ANO: 01/01/2014	
	003 SUJETO 2011-2011		\$ 329.879.000	ANO: 01/01/2014	
	004 SUJETO 2114-2014		\$ 343.066.000	ANO: 01/01/2015	
	005 SUJETO 2044-2015		\$ 300.145.000	ANO: 01/01/2015	
	006 SUJETO 2011-2011		\$ 409.420.000	ANO: 01/01/2017	
	007 SUJETO 2011-2011		\$ 438.831.000	ANO: 01/01/2019	

- ART. 103. CONTRA LAS INDEBIDAS CATEGORIAS... ART. 104. LAS ACCIONES DE CONCORDIA... ART. 105. LAS ACCIONES EMISAS CON POSTERIORIDAD...

CONVENCIONES, NOTIFICACIONES Y COMISARIAS

LEY DE LAS LEYES DE COMISARIAS... DE 22/03/2018

[Handwritten signature]

2018-03-22

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA... DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONCORDIA

[Large handwritten signature]

PROVINCIA	Ocupación	Nº DE TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	F A V A L U O	
BOGOTÁ	1	1	0,00000	427	885.990,000
BOGOTÁ	1	1	0,00000	341	326.831,000
BOGOTÁ	1	1	0,00000	11	247.167,000
BOGOTÁ	1	1	0,00000	1	0,000,000

REGISTRAR GENERAL DE LA UNIÓN TERRITORIAL DE LA GUAYANA FRANCESA
 REGISTRATION DES BIENS FONCIERS DE LA COMMUNAUTÉ DES MUNICIPALITÉS DE LA COCOTTE
 COMMUNAUTÉ DE LAZARUS DES ÎLES DE SAINT-LOUIS
 PLAN N° 001

PROFONDEUR PROPRIÉTÉ SUR LA TERRE DÉSIGNÉE PAR LE PLAN N° 001

PROFONDEUR	PROPRIÉTÉ	TERRE	DE	TERRE	PAR	LE	PLAN	N°
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3

PROFONDEUR PROPRIÉTÉ SUR LA TERRE DÉSIGNÉE PAR LE PLAN N° 001

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1. ESTRUCTURA					
1	MAZDA	1			
2	REFRIGERACION	1			
3	APARELLAJE ELÉCTRICO	1			
4	CONCRETO PARA CIMENTOS	20			
5	CONCRETO C.O. BAS. MEDIO	20			
6	MAR DE FONDO ESTERILIZADA	1			
7	MARBRERÍA ALICAT. TEMA	1			
8	MATELATA	2			
9	CANALIZACION PLASTICA	1			
10	ALUMBRADO	1			
11	REVESTIMIENTO DE PARED	1			
12	ALUMBRADO ALIEN. PLACA ALBA	1			
13	PLACA ALBA, CUBIERTA ALBA	1			
14	TELA	1			
15	REVEST. ALIEN.	1			
16	TELA	1			
17	TELA	1			
18	TELA	1			
19	TELA	1			
20	TELA	1			
21	TELA	1			
22	TELA	1			
23	TELA	1			
24	TELA	1			
25	TELA	1			
26	TELA	1			
27	TELA	1			
28	TELA	1			
29	TELA	1			
30	TELA	1			
31	TELA	1			
32	TELA	1			
33	TELA	1			
34	TELA	1			
35	TELA	1			
36	TELA	1			
37	TELA	1			
38	TELA	1			
39	TELA	1			
40	TELA	1			
41	TELA	1			
42	TELA	1			
43	TELA	1			
44	TELA	1			
45	TELA	1			
46	TELA	1			
47	TELA	1			
48	TELA	1			
49	TELA	1			
50	TELA	1			
51	TELA	1			
52	TELA	1			
53	TELA	1			
54	TELA	1			
55	TELA	1			
56	TELA	1			
57	TELA	1			
58	TELA	1			
59	TELA	1			
60	TELA	1			
61	TELA	1			
62	TELA	1			
63	TELA	1			
64	TELA	1			
65	TELA	1			
66	TELA	1			
67	TELA	1			
68	TELA	1			
69	TELA	1			
70	TELA	1			
71	TELA	1			
72	TELA	1			
73	TELA	1			
74	TELA	1			
75	TELA	1			
76	TELA	1			
77	TELA	1			
78	TELA	1			
79	TELA	1			
80	TELA	1			
81	TELA	1			
82	TELA	1			
83	TELA	1			
84	TELA	1			
85	TELA	1			
86	TELA	1			
87	TELA	1			
88	TELA	1			
89	TELA	1			
90	TELA	1			
91	TELA	1			
92	TELA	1			
93	TELA	1			
94	TELA	1			
95	TELA	1			
96	TELA	1			
97	TELA	1			
98	TELA	1			
99	TELA	1			
100	TELA	1			
101	TELA	1			
102	TELA	1			
103	TELA	1			
104	TELA	1			
105	TELA	1			
106	TELA	1			
107	TELA	1			
108	TELA	1			
109	TELA	1			
110	TELA	1			
111	TELA	1			
112	TELA	1			
113	TELA	1			
114	TELA	1			
115	TELA	1			
116	TELA	1			
117	TELA	1			
118	TELA	1			
119	TELA	1			
120	TELA	1			
121	TELA	1			
122	TELA	1			
123	TELA	1			
124	TELA	1			
125	TELA	1			
126	TELA	1			
127	TELA	1			
128	TELA	1			
129	TELA	1			
130	TELA	1			
131	TELA	1			
132	TELA	1			
133	TELA	1			
134	TELA	1			
135	TELA	1			
136	TELA	1			
137	TELA	1			
138	TELA	1			
139	TELA	1			
140	TELA	1			
141	TELA	1			
142	TELA	1			
143	TELA	1			
144	TELA	1			
145	TELA	1			
146	TELA	1			
147	TELA	1			
148	TELA	1			
149	TELA	1			
150	TELA	1			
151	TELA	1			
152	TELA	1			
153	TELA	1			
154	TELA	1			
155	TELA	1			
156	TELA	1			
157	TELA	1			
158	TELA	1			
159	TELA	1			
160	TELA	1			
161	TELA	1			
162	TELA	1			
163	TELA	1			
164	TELA	1			
165	TELA	1			
166	TELA	1			
167	TELA	1			
168	TELA	1			
169	TELA	1			
170	TELA	1			
171	TELA	1			
172	TELA	1			
173	TELA	1			
174	TELA	1			
175	TELA	1			
176	TELA	1			
177	TELA	1			
178	TELA	1			
179	TELA	1			
180	TELA	1			
181	TELA	1			
182	TELA	1			
183	TELA	1			
184	TELA	1			
185	TELA	1			
186	TELA	1			
187	TELA	1			
188	TELA	1			
189	TELA	1			
190	TELA	1			
191	TELA	1			
192	TELA	1			
193	TELA	1			
194	TELA	1			
195	TELA	1			
196	TELA	1			
197	TELA	1			
198	TELA	1			
199	TELA	1			
200	TELA	1			

1300110002000

430
 385
 384
 85
 40

193.000.000
 207.000
 209.825
 219.000
 225.395
 230.185
 230.400
 239.797
 246.885
 256.881.000

2/1/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02
 04/01/02

Pes 428

INSTITUTO VENEZOLANO AGRIPECUARIO (IGAC) RESOLUCION NRO. 44-874-019-2016 FECHA RESOLUCION: 02-02-2016 PAGINA NRO: 261
 POR LA CUAL SE INFORMA SOBRE CAMBIO EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA BOLIVAR
 DEPARTAMENTO DE CATASISTO DE: ESTADO DE SANTANDER

PROPIEDAD PROPIETARIO AREA DE TERRENO AREA CONSTRUIDA + A V A L U O

INDUSTRIAL 1 2 4,120000 244 190.333,000

INDUSTRIAL 1 1 4,010000 244 141.200,000

INDUSTRIAL 1 2 3,250000 1 119.129,000

DETALLE DE PROPIEDADES...

ESTRUTURA		NOMENCLATURA		VALORES		VALORES		VALORES		VALORES	
DESCRICOES		DESCRICOES		DESCRICOES		DESCRICOES		DESCRICOES		DESCRICOES	
SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL	
3 ACABADOS PRINCIPALES		3 ACABADOS PRINCIPALES		3 ACABADOS PRINCIPALES		3 ACABADOS PRINCIPALES		3 ACABADOS PRINCIPALES		3 ACABADOS PRINCIPALES	
4 COCINA		4 COCINA		4 COCINA		4 COCINA		4 COCINA		4 COCINA	
5000		5000		5000		5000		5000		5000	
5100		5100		5100		5100		5100		5100	
5200		5200		5200		5200		5200		5200	
5300		5300		5300		5300		5300		5300	
5400		5400		5400		5400		5400		5400	
5500		5500		5500		5500		5500		5500	
5600		5600		5600		5600		5600		5600	
5700		5700		5700		5700		5700		5700	
5800		5800		5800		5800		5800		5800	
5900		5900		5900		5900		5900		5900	
6000		6000		6000		6000		6000		6000	
6100		6100		6100		6100		6100		6100	
6200		6200		6200		6200		6200		6200	
6300		6300		6300		6300		6300		6300	
6400		6400		6400		6400		6400		6400	
6500		6500		6500		6500		6500		6500	
6600		6600		6600		6600		6600		6600	
6700		6700		6700		6700		6700		6700	
6800		6800		6800		6800		6800		6800	
6900		6900		6900		6900		6900		6900	
7000		7000		7000		7000		7000		7000	
7100		7100		7100		7100		7100		7100	
7200		7200		7200		7200		7200		7200	
7300		7300		7300		7300		7300		7300	
7400		7400		7400		7400		7400		7400	
7500		7500		7500		7500		7500		7500	
7600		7600		7600		7600		7600		7600	
7700		7700		7700		7700		7700		7700	
7800		7800		7800		7800		7800		7800	
7900		7900		7900		7900		7900		7900	
8000		8000		8000		8000		8000		8000	
8100		8100		8100		8100		8100		8100	
8200		8200		8200		8200		8200		8200	
8300		8300		8300		8300		8300		8300	
8400		8400		8400		8400		8400		8400	
8500		8500		8500		8500		8500		8500	
8600		8600		8600		8600		8600		8600	
8700		8700		8700		8700		8700		8700	
8800		8800		8800		8800		8800		8800	
8900		8900		8900		8900		8900		8900	
9000		9000		9000		9000		9000		9000	
9100		9100		9100		9100		9100		9100	
9200		9200		9200		9200		9200		9200	
9300		9300		9300		9300		9300		9300	
9400		9400		9400		9400		9400		9400	
9500		9500		9500		9500		9500		9500	
9600		9600		9600		9600		9600		9600	
9700		9700		9700		9700		9700		9700	
9800		9800		9800		9800		9800		9800	
9900		9900		9900		9900		9900		9900	
10000		10000		10000		10000		10000		10000	

0161060013801

UP 874

REVENHO
 5000 17000
 3023 700

EXPANCOES
 43 764

500-335-000-01018

34100000001018

INSTITUTO VENEZOLANO DE GEOMETRIA Y TOPOGRAFIA RESOLUCION NRO. 19-874-2018-1104 FECHA RESOLUCION: 20-12-2018 PAGINA NRO. 281
POR LA CUAL SE EMITE UNO CARGOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE 874 VILLA MARTEL
FEDERATIVA DE CATASRO DEL NORTE DE SANTANDER

QUE SEDE EN LA CUAL SE PRESENTA UNA SOLICITUD DE REVISION DE EVALUO

EL RECONOCIMIENTO DEL AREA DE CONSERVACION DE CATASRO DE LA TERRITORIAL NORDE DE SANTANDER CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 119 DE LA CONSTITUCION Y EN EL 2011, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1997, Y

CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 23-07-2018 NOTACION N.º 413/2018, LA SEÑORA MARIA OLGA BARRO CASTIBLANCO, IDENTIFICADA CON Cedula de Identificación N.º 41.447.114, PRESENTA SOLICITUD DE REVISION DE EVALUO DEL PREDIO 01-21-1194-0013-001 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORDE DE SANTANDER,

QUE LAS MEDICIONES DE LA FOTOGRAFIA, DE FECHA 2018, SE REALICE UNA INSPECCION OCULAR AL PREDIO, YA QUE EL AREA DE TERRENO DE REFERENCIA AL AREA QUE FIGURA EN LA CARTA DEL IGAC, POR LO CUAL EL VALOR DEL VALOR EFECTA NI FOTOGRAFIA FAMILIAR.

QUE TERRENO EN CUESTA SE ENVIADO POR LA FOTOGRAFIA, SE REALICE LA VISITA AL PREDIO, SE REVISO LA CALIFICACION DE LA IDENTIFICACION DEPENDIENDO LO CUYANTO LA UNIDAD *A* IDENTIFICACION DE TERRENO SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA A LAS NORMAS TECNICAS DEL IGAC, EL AREA DE TERRENO DE 700 M² Y 30 M DE ANCHO, EL AREA CONSERVADA DE LA UNIDAD *A* ES DE 394 M² QUE EN LA OFICINA DE SERVICIO EN EL SISTEMA DE PLANO DE UNIDAD GEOGRAFICAS Y ESTAN SE ENCUENTRAN BIEN APLICADAS, POR LO CUYANTO ENTERAMENTE SE MODIFICA EL EVALUO PARA LA VIGENCIA DEL 2018.

QUE SE REALICE DE LA EXPEDICION Y BANDO PROVISIONAL.

RESOLVIENDO

MODIFICAR EL EVALUO PARA LA VIGENCIA DEL 2018 DEL PREDIO 01-21-1194-0013-001, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORDE DE SANTANDER, ASI:

CATEGORIA Y VALOR DEL PREDIO DEL APPELLADO Y UBICACION		CATEGORIA DE MEDICIONES CATASTRO	
CATEGORIA Y VALOR DEL PREDIO DEL APPELLADO Y UBICACION		DE RECTANGULO METRO CUADRO A Y A D O O VIGENCIA	
1	01-21-1194-0013-001 DELA SEÑORA BARRO CASTIBLANCO MARIA-OLGA Cedula de Identificación N.º 41.447.114 DE EL NORDE	A	220 264 1 100.000.000
2	01-21-1194-0013-001 DELA SEÑORA BARRO CASTIBLANCO MARIA-OLGA Cedula de Identificación N.º 41.447.114 DE EL NORDE	A	760 764 1 100.000.000
001 DESCRIPCION CATASTRAL		1 241.028.000	2018 11/01/2018

ART. 102.- CUYANTO LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES SON CONSIDERADAS BUENAS LAS MEDICIONES DE REVISION Y DE RECLAMACION, LOS CURULES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO, SEGUN EL CASO, Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, POR ENCARGO, EN LA JURISDICCION DE IDENTIFICACION PERSONAL, Y DEPENDIENDO DE LOS DATOS DEL PREDIO SEAN REVISADOS SIMULTANEO A ELLOS O A LA VERIFICACION DEL PREDIO, SEGUN EL CASO.

ART. 103.- LAS MEDICIONES SE CONSIDERAN EN EL EFECTO DEFENSIVO Y POR CONSEQUENTE LA NOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LAS JURISDICCIONES DE LA TERRITORIAL MUNICIPAL O OFICINA RECONOCEDORA SOLO SE EFECTUARA MEDIANTE LA JURISDICCION DEL GRUPO.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC) - CALLE 5145 Nº 100
POR LA CALLE DE ORO Nº 1000 CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS - ESTADO
CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS

CON LA PRESENTE SE LE NOTIFICA QUE SE HA RESOLVIDO EN SU FAVOR LA DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MATERIALES Y MORALES QUE LE HA SUFRIDO EN EL USO DEL TERRENO QUE LE HA ASIGNADO EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

PRESENTE, CAROLINA DE LOS RÍOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

LA CALLE DE ORO Nº 1000 CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS



FECHA: 01/10/2014

DR. CARLOS ESTEBAN GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



ABOGADO: DR. MARINO ESTEBAN GARCÍA
CALLE ORO Nº 1000 CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS - CAROLINA DE LOS RÍOS

25 ul



82





INSTITUTO VENEZOLANO DE GEOMETRIA Y TOPOGRAFIA RESOLUCION 000-14-091-004-2014 FECHA RESOLUCION: 03-03-2014 FOLIO 0001 001
 POR LA CUAL SE ORDENA UNICAMENTE EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL 174 VILLA ROSARIO
 TERRITORIAL DE COASTAS DEL NORTE DE SANTIANDER

Y/O RESULTA DE LA CUAL SE PROPONE UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE VALORES

EL ACOMPAÑAMIENTO DEL AREA DE CONSERVACION DE CATASTRO DE LA TERRITORIAL NORTE DE COASTAS CON VALOR EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 109 DE LA RESOLUCION 777 DEL 2011, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1992. Y

CONSIDERACION

CON MOTIVO DE UNO DE LOS CASOS DEL 2014 REGISTRADO NOTARIAL No. 134/2014, EL SEÑOR JUAN GONZALEZ GATA TELLO, IDENTIFICADO CON CUESTA DE CATEGORIA No. 75, PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACION DE VALORES DEL FOLIO 01-01-091-004-001 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTIANDER.

CON LOS ANTECEDENTES DEL PETICIONARIO, SE PUEDE ESTIMAR QUE SE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR AL PREDIO, YA QUE EL VALOR DEL VALOR FISCAL TERRESTRE ESTA EN EL MISMO NIVEL DEL VALOR DEL VALOR COMERCIAL, POR LO CUAL ESTE NUEVO VALOR AFECTA SU PAGAMIENTO FACILIDAD.

CON LOS DATOS DE LA CUESTA DE EXPRESADO POR EL PETICIONARIO, SE REALIZO LA VISITA AL PREDIO, SE REALIZO LA CALIFICACION DE LA EDIFICACION DETERMINANDO LA CANTIDAD DE LA UNIDAD "A" VISANDO 76 VIVIENDAS EN 760 EN SU ESTRUCTURA DE ARMAZO DE DE LACELLO-BLOQUE, MUROS DE BLOQUE LADRILLO, LA CUBIERTA EN PLACA DEBILIDA, CONSERVACION REGULAR, LA FACILIDAD ES REGULAR, CUBIENDO EN PARTE SUELO, PISO EN BASTA PERMISO, CONSERVACION REGULAR Y NO EXISTENTE, DE ASEO ES REGULAR, TUBERIA EN BASTA CONSERVACION, VENTILACION SENCILLA Y NO REGULAR, CONSERVACION REGULAR Y NO EXISTENTE, CUCINA REGULAR, CUBIERTA EN BASTA CONSERVACION, VENTILACION SENCILLA Y NO REGULAR, CONSERVACION REGULAR Y NO EXISTENTE, EL AREA DE VISADO DE 491 M2, EL AREA CONCEDIDA DE LA UNIDAD "A" EN 0X 219 M2, DONDE LA UNIDAD DE VISADO EN EL SISTEMA AL PLANO DE ZONAS ECONOMICAS Y SEHA SE DETERMINAN SIEMPRE APLICADAS POR LA UNIDAD DE VISADO SE MODIFICA EL VALOR PARA LA UNIDAD DE 100 ANOS 2017 Y 2018.

CON EL FIN DE LAS FACULTADES Y OTRO PROCEDER.

RESOLUCION

MODIFICAR EL VALOR PARA LA UNIDAD DEL AÑO 2017 Y 2018 DEL PREDIO 01-01-091-004-001, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DE ACUERDO CON LOS CONSIDERANDOS, ASÍ:

FECHA DE VISADO DEL PREDIO Y/O BASTA Y/O BASTA	FECHA DE VISADO DEL PREDIO Y/O BASTA Y/O BASTA	VALOR FISCAL	VALOR COMERCIAL	VALOR FISCAL	VALOR COMERCIAL
01-01-091-004-001	01-01-091-004-001	1378896418	1378896418	1378896418	1378896418
01-01-091-004-001	01-01-091-004-001	491.228.0	491.228.0	491.228.0	491.228.0
01-01-091-004-001	01-01-091-004-001	1378896418	1378896418	1378896418	1378896418
01-01-091-004-001	01-01-091-004-001	491.228.0	491.228.0	491.228.0	491.228.0
VALOR FISCAL CASUAL		1378896418	1378896418	1378896418	1378896418
VALOR COMERCIAL CASUAL		491.228.0	491.228.0	491.228.0	491.228.0

NOTA: LAS UNIDADES DE VISADO DEBEN SER REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE VALORES Y DE APLICACION, LAS CUALES DEBEN SER REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE VALORES Y DE APLICACION O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC) ...

- SEGUN EL CASO, Y EL SUJETO AGEN EL PROCEDER ADMINISTRATIVO, POR ACCIÓN DE LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y ...

CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

SEDA DE SAN JUAN DE LOS RIOS - EL 01/07/2012

[Handwritten signature]

CLARO CALDERÓN CHACABARCO ...

[Handwritten signature]

CLARO CALDERÓN CHACABARCO ...

PARCELAS	PROYECTOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	D. P. V. A. I. E. O.
1	1	0,248180	000	562.904.100
1	1	0,248180	000	121.791.400
1	1	2,009820	0	142.143.000
1	1			

ESTRUCTURA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MATERIA	ACEROS				
	ACEROS PARA ARMAZON				
	ACEROS PARA BARRAS				
	ACEROS PARA CABLES				
	ACEROS PARA CHAPAS				
	ACEROS PARA TUBERIAS				
	ACEROS PARA VIGAS				
	ACEROS PARA PLACAS				
	ACEROS PARA ANCLAJES				
	ACEROS PARA BARRAS DE REFORZO				
CONCRETOS	CONCRETO PARA FUNDACIONES				
	CONCRETO PARA COLUMNAS				
	CONCRETO PARA VIGAS				
	CONCRETO PARA LOSAS				
	CONCRETO PARA MUROS				
	CONCRETO PARA ESCALERAS				
	CONCRETO PARA PAVIMENTOS				
	CONCRETO PARA TUBERIAS				
	CONCRETO PARA BARRAS DE REFORZO				
	CONCRETO PARA ANCLAJES				
MATERIALES	CEMENTO				
	CEMENTO PARA FUNDACIONES				
	CEMENTO PARA COLUMNAS				
	CEMENTO PARA VIGAS				
	CEMENTO PARA LOSAS				
	CEMENTO PARA MUROS				
	CEMENTO PARA ESCALERAS				
	CEMENTO PARA PAVIMENTOS				
	CEMENTO PARA TUBERIAS				
	CEMENTO PARA BARRAS DE REFORZO				
MATERIALES DE ACABADOS Y PINTURAS	ACABADOS				
	ACABADOS PARA FUNDACIONES				
	ACABADOS PARA COLUMNAS				
	ACABADOS PARA VIGAS				
	ACABADOS PARA LOSAS				
	ACABADOS PARA MUROS				
	ACABADOS PARA ESCALERAS				
	ACABADOS PARA PAVIMENTOS				
	ACABADOS PARA TUBERIAS				
	ACABADOS PARA BARRAS DE REFORZO				
MATERIALES DE PINTURAS	PINTURAS				
	PINTURAS PARA FUNDACIONES				
	PINTURAS PARA COLUMNAS				
	PINTURAS PARA VIGAS				
	PINTURAS PARA LOSAS				
	PINTURAS PARA MUROS				
	PINTURAS PARA ESCALERAS				
	PINTURAS PARA PAVIMENTOS				
	PINTURAS PARA TUBERIAS				
	PINTURAS PARA BARRAS DE REFORZO				
MATERIALES DE OBRAS DE ACABADO	ACABADOS				
	ACABADOS PARA FUNDACIONES				
	ACABADOS PARA COLUMNAS				
	ACABADOS PARA VIGAS				
	ACABADOS PARA LOSAS				
	ACABADOS PARA MUROS				
	ACABADOS PARA ESCALERAS				
	ACABADOS PARA PAVIMENTOS				
	ACABADOS PARA TUBERIAS				
	ACABADOS PARA BARRAS DE REFORZO				
MATERIALES DE OBRAS DE ACABADO	ACABADOS				
	ACABADOS PARA FUNDACIONES				
	ACABADOS PARA COLUMNAS				
	ACABADOS PARA VIGAS				
	ACABADOS PARA LOSAS				
	ACABADOS PARA MUROS				
	ACABADOS PARA ESCALERAS				
	ACABADOS PARA PAVIMENTOS				
	ACABADOS PARA TUBERIAS				
	ACABADOS PARA BARRAS DE REFORZO				

VR 874

0100610065802

A 70.86
A 70.59

228
228

223 03400 01-01-18
000600 275

31-10-10 00064555
01-10-10 000249308
31-10-10 000156218
01-10-10 000275100

8659

SUBTOTAL

SUBTOTAL

